



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 854 2021

“Por la cual se autoriza un giro pactado en un Convenio de Alianza”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que *“Es deber del Estado promover el acceso Progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad”*

Que la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Que la Constitución Política en su artículo 298 definió lo siguiente: **“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.**

Que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que además, el artículo 303 define al gobernador como jefe y representante legal del departamento para los diferentes asuntos de su competencia, entre los que se encuentra los convenios que se suscriban entre Nación y departamento.

Que en ese orden de ideas, el departamento es representado legalmente por el Gobernador, cuyas atribuciones están taxativamente consignadas en el artículo 305 superior, entre las cuales destacan:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 854 2021

"Por la cual se autoriza un giro pactado en un Convenio de Alianza"

"Artículo 305: *Son atribuciones del gobernador:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
- 3. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.*

Que Mediante la Ordenanza No. 289 del 28 de mayo de 2020, la Asamblea Departamental adoptó para el periodo 2020 - 2023 "EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, BOLÍVAR PRIMERO", en el cual se señala lo siguiente en la exposición de motivos: "El Plan de Desarrollo del Bolívar Primero, se fundamenta en el principio básico del impulso de las capacidades humanas y de la búsqueda inagotable del bienestar general de la sociedad, imponiendo mecanismos y estrategias de desarrollo humano individual y comunitario. Lo anterior, entendiendo el bienestar como la confluencia de lo social, cultural, material y humano en virtud de los bolivarenses...

La formulación e implementación del Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020-2023, parte del enfoque territorial participativo, el cual tiene como esencia examinar las diversas situaciones que se dan en el territorio a partir del involucramiento de los miembros de la sociedad que viven en ese territorio, tratando de lograr consensos a partir del respeto de sus diferencias e intereses.

El enfoque territorial da valor superlativo a lo local, como factor de mejoramiento y desarrollo tanto del capital social como del capital humano. Finalmente, el centro de la acción de lo público es el territorio y sus poblaciones, en especial cuando estas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que las ubiquen al margen de la sociedad.

Los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, BOLÍVAR PRIMERO están alineados con los siguientes instrumentos de planeación del desarrollo:

- 1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.*
- 2. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad ha tomado como referencia los retos que plantea el Departamento Nacional de Planeación.*
- 3. Derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.*
- 4. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado 12 días del mes de noviembre de 2016.*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 854 2021

“Por la cual se autoriza un giro pactado en un Convenio de Alianza”

5. Ordenanza 266 -2019 por medio de la cual se adoptan los planes de acción para la transformación regional (PATR), de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), en el departamento de Bolívar”.
6. El Plan de Regional de Competitividad Cartagena y Bolívar 2008 – 2032”.

Que de igual forma este Plan de Desarrollo “Bolívar Primero” 2020 - 2023 está alineado con las políticas sectoriales y poblacionales departamentales vigentes como la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, política pública de discapacidad e inclusión social, política pública de envejecimiento y vejez, política pública equidad de género y autonomía de la mujer, política pública de diversidad sexual y equidad de género, donde se desarrollan programas para la garantía y promoción de derechos y propone la actualización, formulación y ejecución de políticas públicas poblacionales y sectoriales como la política pública de seguridad alimentaria y la política pública de juventud en los ejes y líneas estratégicas del mismo.

Que el gobierno departamental plantea este objetivo con la intención de lograr crecimiento económico en la región que permee a cada uno de los miembros de la población bolivarense en miras de reducir la desigualdad en el ingreso de las personas. Con relación al Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad el eje BOLÍVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL está alineado con los siguientes pactos:

- Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.
- Pacto por la sostenibilidad: Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo...

De acuerdo a lo contenido en informe del año 2018 de la Unidad de Planificación de Producción Rural (UPRA) el Departamento de Bolívar tiene un total de 2.6 millones de hectáreas, de las cuales 1.3 millones conforman la frontera agrícola, entendiendo este término como el límite de suelo rural donde se pueden realizar actividades agropecuarias. (Artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

En Bolívar del total de la frontera agrícola disponible se sembraron 237.389 hectáreas, y se cosecharon 203.576, con una producción de 1.285.741 Toneladas durante el año 2018, para lo cual se plantea Fortalecer la estructura productiva del Departamento, para aprovechar las potencialidades en los sectores agrícolas, pecuarios, forestales, para reactivar, consolidar Desarrollo Rural Integral y la seguridad alimentaria.

El plan de desarrollo Bolívar Primero en Agricultura, Explotaciones pecuarias, Pesca, Forestal y Seguridad Alimentaria, estableció:

Tecnología al Campo: Promover el desarrollo de la producción del sector primario de la economía bolivarense, con la difusión de paquetes tecnológicos, para garantizar el auto sostenimiento alimentario en nuestro departamento.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 854 2021

“Por la cual se autoriza un giro pactado en un Convenio de Alianza”

Bolívar fomenta la agroindustria: Promover el desarrollo agroindustrial mediante la extensión agropecuaria a través del conocimiento, la investigación e innovación en nuestros campos.

Del campo al mercado: Promover el acceso a nuevos mercados tanto internos como externos de los productos se originen en nuestro departamento.

Bancarización: Fortalecer el acceso al crédito y mecanismos de financiación para el sector agropecuario, pesquero y forestal.

Seguridad alimentaria: Apoyar la elaboración del Plan de Seguridad Alimentaria de Bolívar 2020 – 2024 para la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Que como se observa, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Bolívar Primero” se articula de forma estratégica con los Pactos y Líneas del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” de modo que se puedan gestionar los recursos económicos necesarios para la ejecución de proyectos estratégicos para el departamento y la región.

Que en el año 2002, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR- puso en marcha el Proyecto Apoyo a Alanzas Productivas - PAAP como un instrumento para generar ingresos, crear empleo y promover la cohesión social de las comunidades de pequeños productores agropecuarios, de manera económica y ambientalmente sostenible, a través del desarrollo de alanzas productivas entre grupos organizados de pequeños productores y empresas del sector privado, que actúan como aliados comerciales.

Que el PAAP operado desde 2002 hasta el 30 de junio de 2015, bajo las normas de banca multilateral, acorde a los Lineamientos establecidos en los contratos de empréstito respectivos suscritos entre la nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial (BM). Desde el segundo semestre del año 2015 y hasta la fecha, se ha venido surtiendo una fase de transición, teniendo en cuenta el proceso de las alianzas en curso (monitoreo y seguimiento) y las alianzas subsiguientes, esto es, la continuación del modelo.

Que el Decreto 1071 del 26 de Mayo de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", compila el marco jurídico para su operación al PAAP, sobre asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar sub proyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas. Adicionalmente, la resolución 049 de 2016 del MADR, "Por la cual se adopta el manual operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", establece la metodología y operación del mismo.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 854 2021

“Por la cual se autoriza un giro pactado en un Convenio de Alianza”

Que en desarrollo de la ejecución del PAAP, entre el 13 de abril y el 13 de junio del año 2020, se mantuvo abierta la convocatoria para la presentación de perfiles de Alianza en los treinta y dos (32) departamentos que conforman el territorio nacional. Durante este periodo la Secretaría de Agricultura del Departamento de Bolívar, recibió el perfil denominado FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ÑAME A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE 40 HECTAREAS DE NAME DIAMANTE TIPO EXPORTACION EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

Que luego del proceso de calificación y selección de todos los perfiles que se recibieron a nivel nacional, en el que esta Alianza Productiva clasificó, la Comisión Intersectorial Regional - CIR para Bolívar aprobó la realización de los Estudios de Pre inversión correspondiente, los cuales, una vez finalizados, arrojaron como resultado la viabilidad del proyecto. Por este motivo, la Comisión Intersectorial Regional No. 2 del 24 de noviembre del 2020 aprobó la inclusión de la misma en el Registro de Alianzas susceptibles de cofinanciación.

Que mediante Resolución No 000352 del 17 de septiembre de 2020, se adjudicó el proceso de licitación pública número MADR-LP-002-2020 a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria SA, quien fue seleccionado como el encargado de la administración de los recursos del PAAP mediante encargo fiduciario, para que cumpla con las instrucciones y la finalidad especificada por el MADR, dentro de las que está la de ser el vehículo legal para la suscripción de contratos de fiducia mercantil (Patrimonios Autónomos) según acuerdo privado con la asociación de productores, y los demás que se deriven del mismo.

Que con la puesta en marcha de la alianza, se beneficiará a 40 productores que están representados por la Asociación de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado de San Jacinto Bolívar-ASOMUVICA", los cuales realizarán el establecimiento de 40 hectáreas de ñame diamante para comercializar toda la producción de manera asociativa a través de la empresa CI TROPICOL S.A.S en el mercado nacional e internacional. También participara en la alianza, la Asociación Nuevo-Santa Inés, la Fundación Colombia Nueva FUNCOVA y la Gobernación de Bolívar a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que para la ejecución de la Alianza, se creó la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo No. 03/006/20 entre el representante legal de la Asociación Mujeres Víctimas del Conflicto Armado de San Jacinto Bolívar, el representante legal del Aliado Comercial CI TROPICOL S.A.S., el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR a través de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos y/o el Coordinador del EIP, y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. A dicho convenio se le realizó adenda modificatoria No 01, el cual se compromete adicionar al convenio de la Alianza la siguiente modificación: *“Modifíquese lo establecido en el numeral 5.5 del convenio de Alianza suscrito, en relación con los aportes en efectivo que deben ser girados a la cuenta del Patrimonio Autónomo de la Alianza, teniendo en cuenta que en principio se estipuló que los aportes debían ser en especie”*.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 854 2021

“Por la cual se autoriza un giro pactado en un Convenio de Alianza”

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario incluir en el convenio el siguiente apartado del numeral 5.5. denominado **“COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES ACOMPAÑANTES”**: “El trámite de giro se realizará con recursos de la vigencia 2021, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP 858 del 05 de agosto de 2021 de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)**, para lo cual la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar, realizará dicho trámite de giro una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento de la presente adenda modificatoria suscrita entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaria de Agricultura del Departamento de Bolívar al presente convenio”.

Que el convenio 03/006/20 de la alianza entre la Asociación de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado de San Jacinto Bolívar-ASOMUVICA, CI Tropical S.A.S y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cumplió con el lleno de los requisitos legales para la ejecución de este, por lo tanto se puede transferir el 100% del valor del aporte de la Gobernación de Bolívar.

Que al convenio No. 03/006/20 que tiene por finalidad beneficiar a 40 productores, que están representados por la Asociación de mujeres víctimas del conflicto armado de San Jacinto Bolívar, se le realizó la adenda modificatoria N.º 01, que tiene por objeto ratificar los aportes de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural departamento de Bolívar, específicamente en los términos establecidos en el numeral 5.5. denominado **“COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES ACOMPAÑANTES”**, en el sentido de establecer el aporte de la entidad en dinero.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, el Gobernador del Departamento de Bolívar

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordénese transferir a la **ASOCIACION MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SAN JACINTO BOLIVAR -ASOMUVICA**, identificada con **NIT. 901030606-1**, a través del Patrimonio Autónomo con Alianza **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con **NIT 800.159.998-0**, en la Cuenta de Ahorro nombrada **DESARROLLO SOST AGRICULTOR SAN JACINTO** con número **69000000939** de Bancolombia, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)**, por concepto del 100% del valor del aporte del Departamento de Bolívar al convenio de alianzas Productivas (PAAP) **No. 03/006/20**.

PARAGRAFO PRIMERO: “El trámite de giro se realizará con recursos de la vigencia 2021, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 858, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del aporte sera consignado a la cuenta mencionada en el presente artículo, previo a la expedición del registro presupuestal



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 854 2021

“Por la cual se autoriza un giro pactado en un Convenio de Alianza”

correspondiente, y se integrarán al manejo del patrimonio autónomo que constituye la asociación con la fiduciaria, donde se manejan los recursos del incentivo modular.

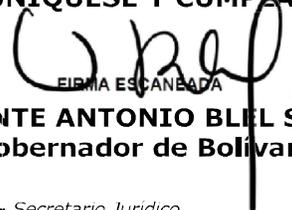
ARTICULO 2º. Realizar todas las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que sean necesarias para llevar a cabo el aporte al que se comprometió el Departamento de Bolívar en el marco de la Alianza Productiva referenciada en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. El Departamento de Bolívar, ejercerá la supervisión en la ejecución del convenio de Alianzas, denominado ALIANZA ASOCIACION MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SAN JACINTO BOLIVAR”, CI TROPICOL S.A.S. Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL-MADR, a través de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo este entendido hará parte activa del comité de Alianzas Productivas, quien solicitará informes sobre la ejecución de los recursos en el marco del desarrollo del proyecto productivo.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco Bolívar, a los 07 de octubre 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vº Bº: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

Vo. Bo. Adriana Trucco de la Hoz – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos